

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exoneración de Impuestos para Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos	22/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N°7762 “Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos”

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del Consejo Nacional de Concesiones (MOPT)

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho Ministerio, para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Copia del cartel de licitación debidamente certificada. Dicho cartel debe contener los siguientes puntos.
 - ✓ Cláusula que contemple la exención tributaria.
 - ✓ Ley que regula el otorgamiento de las exenciones.
 - ✓ Cláusula que identifique el proyecto en razón del cual se abrió el proceso licitatorio.
 - ✓ Cláusula que contemple el plazo de ejecución de la obra.
 - ✓ Copia de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, debidamente certificada, consignando en documento adjunto, autenticado, los siguientes aspectos:

En caso de que el cartel no tenga algún punto anterior, se debe aportar certificación adicional al respecto.

- Número de folio de la oferta en donde se indica los bienes a exonerar o exonerados que se pretenden incorporar al proyecto, así como la cláusula que contempla la exención tributaria.
- Número de los folios de la oferta, que en detalle, identifica al contratista, así como al proyecto para el cual participó como oferente.
- Copia del documento de adjudicación debidamente certificado.
- Copia del contrato, debidamente certificado. Dicho contrato debe contener los siguientes puntos.
 - ✓ Cláusula que contenga la exención.
 - ✓ Cláusula que identifique al beneficiario de la exención.
 - ✓ Cláusula que contiene el plazo de ejecución de la obra.

En caso de que el cartel no tenga algún punto anterior, se debe aportar certificación adicional al respecto.

- Certificación de personería jurídica vigente emitida por Registro Nacional o notario público.
- Documento expedido por el representante legal de la empresa concesionaria encargada de la ejecución del proyecto, donde se consigne el nombre, número de identificación y la firma de las personas autorizadas para gestionar, ante el Departamento de Gestión de Exenciones, los beneficios tributarios o cualquier movimiento relacionado con éstos. Además debe adjuntar copia legible por ambos lados del documento de identificación de las personas autorizadas.
- Documento emitido por la entidad estatal que contrata, indicando el plazo del proyecto (fecha de inicio y de finalización) y los bienes que se puedan exonerar a su amparo.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicados a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

a) Exención de tributos de importación

a.1) Exención concreta de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en [el Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías.](#)

b) Exención de impuestos para adquisición de bienes en el mercado nacional cuando la legislación la contemple.

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Adquisición de Bienes en el Mercado Nacional](#)

c) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

d) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

e) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

f) Liquidación de bienes exonerados

Cumplir con los requisitos indicados en el Instructivo [Gestión de Liquidación de Impuestos de Bienes Exonerados](#)

g) Permisos de Salida de Vehículos

Cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Completar todos los espacios requeridos en el formulario EXI-011 denominado “Solicitud de permiso de salida del país de automotores exonerados”
- 2) El formulario debe ser firmado por el propietario registral del vehículo o su representante legal, debe aportar copia de su documento de identidad y del documento que acredite su representación cuando corresponda
- 3) En caso de que el trámite requiera el pronunciamiento previo de un “ente recomendador”, se deberá cumplir con el aval de dicha entidad, en el espacio asignado para tal efecto, en el formulario EXI-011
- 4) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico notiexonera@hacienda.go.cr, en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

h) Desinscripción de vehículos exonerados

Procede únicamente en los siguientes 3 casos:

h.1) Desinscripción de vehículos exonerados por exportación:

1. Confeccionar simultáneamente en el Sistema Exonet: Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción y Solicitud de Exención de Movimientos Exportación
2. indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
3. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

h.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

h .3 Desinscripción de vehículos exonerados por pérdida total:

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripción"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Copia certificada del documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros donde se comprueba que efectivamente hubo pérdida total.
4. Presentar el documento respectivo que demuestre fehacientemente que fueron cancelados los tributos exonerados.

i) Traslado de bienes exonerados de un proyecto a otro

El traslado de bienes exonerados adquiridos al amparo de una ley específica, para destinarlos a un proyecto distinto e igualmente exonerado, cuando técnicamente se justifique y la entidad encargada de la supervisión de la ejecución de la obra así lo determine, deberá tramitarse en el Departamento de Gestión de Exenciones.

Cuando se trate del traslado de los bienes a un proyecto que no esté cubierto por el beneficio de exención, deberán cancelarse, previamente, los tributos correspondientes.

Cuando se trasladaren vehículos o equipos exonerados para un proyecto distinto que goza del beneficio exonerativo, deberá de previo efectuársele el cambio de placa o de código con el fin de que resulten acordes al nuevo proyecto.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.